



**LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TEPJF,**  
Mónica Soto, rechazó la postura de la Corte  
sobre amparo a Reforma Judicial. **Cuartoscuro**



**MÓNICA SOTO**

Magistrada Presidenta

***El Tribunal no está subordinado a ninguna otra autoridad jurisdiccional”***



# "TEPJF NO ESTÁ SOMETIDO A NINGUNA AUTORIDAD JURISDICCIONAL": MÓNICA SOTO

**LA MAGISTRADA** presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), Mónica Aralí Soto Fregoso, declaró que el órgano que preside no está sometido a ninguna autoridad jurisdiccional. Esto como respuesta a la definición que hizo la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) al señalar que no tiene facultades para invalidar juicios de amparo, tal como lo hizo para ordenar al Comité de Evaluación del Poder Judicial que continuara con su papel en la preparación de la elección judicial.

Durante el Informe de Labores de la Sala Regional Especializada, Mónica Soto expresó que la Constitución Política únicamente mandata al TEPJF someterse a lo que dice su texto, lo cual debe hacer para fortalecer su compromiso con la justicia electoral y con la democracia mexicana ante los cambios de la Reforma Judicial.



**Afirmó que** los magistrados defenderán sus competencias. **Cuartoscuro**

Esta sostuvo que sus integrantes se mantendrán firmes en sus convicciones para defender los principios democráticos y la certeza jurídica de los procesos electorales.

La magistrada presidenta manifestó enseguida que el tribunal electoral siempre ha sido, es y será garante de la legalidad, de modo que continuará brindando

certeza jurídica y paz social con sus resoluciones. En tanto, apuntó que antes de terminar su discurso quería reiterar que sus competencias y facultades no son una cuestión de interpretación discrecional, sino un mandato constitucional y convencional.

"El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación no está subordinado a ninguna otra autoridad jurisdiccional (...) El sistema electoral mexicano -del cual este órgano jurisdiccional es parte- garantiza elecciones democráticas y la renovación de los poderes en un ambiente de legalidad y paz social. La presentación de un medio de impugnación en materia electoral no provoca la suspensión del acto o resolución impugnada", declaró en contrasentido a lo que decidía casi simultáneamente la SCJN.

**Por Francisco Mendoza Nava**